

NUE 65-A-2015 (HF)

Burgos Viale y Hernández Castro contra Policía Nacional Civil

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del siete de julio de dos mil quince.

Tal como consta en el acta correspondiente, en esta misma fecha, la **Policía Nacional Civil (PNC)**, por medio de su apoderado, licenciado **José Roberto Escobar González**, entregó a **José Roberto Burgos Viale** y **Xenia Lavinia Hernández Castro**, copia certificada del listado del número de personas desaparecidas por departamento y municipio emitido por el Jefe de la Unidad Central de Análisis y Tratamiento de la Información.

De lo antes expuesto se colige que se ha extinguido el objeto de la apelación, por lo que, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreséese el recurso de apelación interpuesto por **José Roberto Burgos Viale** y **Xenia Lavinia Hernández Castro**, por haber desaparecido la causal que le dio origen.

b) Devuélvase el expediente administrativo relacionado con el presente caso al **Oficial de Información de la Policía Nacional Civil**, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) Archívese definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.

-----**J. CAMPOS**-----**ILEGIBLE**-----**ILEGIBLE**-----**ILEGIBLE**-----
-----**PRONUNCIADA POR LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN**-----
-----**RUBRICADAS**-----